NOTA DNCP/DNC/N° 15332 **/ 2017** **Asunción,** 27 **de junio de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Altos.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ALMUERZO ESCOLAR." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315542 ID N° 332586.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Las cantidades de raciones indicadas en la lista de precios del sistema no coinciden con lo establecido en la aprobación del mec.-
2. La aprobación del mec remitida se encuentra incompleta no figura el menú.
3. Considerando que se ha remitido el pliego estándar de almuerzo escolar correspondiente a la modalidad de catering. Recordamos a la convocante que dicho pliego solo es aplicable para la modalidad mencionada. Según la aprobación del MEC, el lugar de elaboración del almuerzo será en la institución educativa. Teniendo en cuenta el lugar de elaboración recomendamos adaptar el pliego. A fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes. Ej: al inicio del PBC estándar figura lo siguiente. "3 versión, además se indica que habrá distribución de alimentos sin embargo serán elaboradas en el local de las instituciones escolares".

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lacerna
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG